ESCRITURA NÚMERO:

2013	17	01	07	P13693

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA.
OTORGADA POR:
ING. RICARDO NICOLÁS MARTÍNEZ CARRILLO Y
SR. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ RIVADENEIRA
CUANTÍA: US. 800.oo
DI 3 COPIAS
L.R.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy veinte de noviembre del año dos mil trece, ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a otorgar la presente escritura pública los señores Ingeniero Ricardo Nicolás Martínez Carrillo y José Gabriel Martínez Rivadeneira, ambos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de estado civil casado y soltero, en su orden, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, copia se adjunta; y, advertidos que fueron comparecientes por mí el Notario de los efectos

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase hacer constar de escritura pública el siguiente contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores Ingeniero Ricardo Nicolás Martínez Carrillo y José Gabriel Martínez Rivadeneira, ambos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de estado civil casado y soltero, en su orden.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes han resuelto constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y las disposiciones de los presentes estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA. CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION.- Art.1. NOMBRE.- La Compañía se denominará INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA. nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga.- Art.2. DOMICILIO.- La compañía tendrá

su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en otros lugares del territorio nacional o del exterior. Art.3. OBJETO.- El objeto de la compañía será dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales; a la planificación, promoción, construcción y venta de proyectos inmobiliarios y programas habitacionales, tanto urbanos como rurales, tanto de viviendas unifamiliares como multifamiliares.- También podrá dedicarse a la compra, venta importación y/o exportación de materiales e insumos para la construcción.- Se dedicará también al desarrollo de proyectos agropecuarios y/o agroindustriales mediante la producción, cultivo, procesamiento, si amerita y comercialización, interna e internacional, de productos agrícolas y pecuarios en terrenos propios o de terceros.- Podrá asociarse con personas naturales u otras empresas de dentro a fuera del país y abrir sucursales y agencias, en el territorio nacional o fuera de él.- Podrá en general realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes estatutos.- Igualmente podrá intervenir como socia, accionista o partícipe en el capital de otras sociedades o empresas relacionadas o no con su objeto social. Art. 4. DURACION.- La compañía tendrá un plazo de

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

duración de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada para el efecto.- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- Art. 5. El capital de la Compañía es de un OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una.- El capital se encuentra pagado en la forma determinada en la Primera Declaración General de estos Estatutos. Art. 6. Cada participación de un dólar da derecho a un voto en la Junta General de Socios de la compañía. Art. 7. FONDO DE RESERVA.- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 20% del capital social. CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Art. 8. El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios legalmente convocada y reunida; y, la administración, al Presidente, al Gerente y al Subgerente, en caso de haberlo. Art. 9. JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual

y los informes de los administradores, resolver sobre la distribución de las utilidades o cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Art.10. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General de socios se reunirá extraordinariamente, en cualquier momento en que fuere convocada por el Gerente o en los casos previstos en la Ley de Compañías, para resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. Art.11. CONVOCATORIA.- Tanto la Junta General de Socios ordinaria como la extraordinaria, serán convocadas mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la comunicación se indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Art. 12. QUORUM.- La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando se encuentre representado al menos el sesenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios que concurran. Art. 13. JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad de capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta de la

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

sanción de nulidad. Art. 14. DECISIONES.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente al menos el sesenta por ciento de votos concurrentes a la reunión, salvo las excepciones en la Ley. Art.15. LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en hojas movibles escritas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. Art.16. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en caso de falta de éste por cualquier otro socio designado por la Junta para el efecto. El Gerente actuará de Secretario y, en su falta o ausencia, o por acuerdo de la Junta, se designará un secretario ad-hoc. Art. 17. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las consignadas en el Art. 118 de la Ley de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a. Designar y remover, por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones: b. Conocer anualmente las cuentas, balances, informes del Gerente y emitir las respectivas resoluciones; c. Resolver sobre la forma de distribución de las utilidades; d. Acordar las reformas a los presentes estatutos; e. Resolver sobre la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía. f. Resolver sobre actos y contratos cuya cuantía supere los doscientos mil dólares. **g. De**

considerarlo necesario, designar y remover al Subgerente de la compañía y fijar su remuneración. h. Las demás que le confiere la Ley de Compañías y que no se encuentren asignadas a otra autoridad de la Compañía. Art. 18. La administración de la Compañía corresponde al Presidente, al Gerente, y al Subgerente en caso de haberlo. Serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán ser socios o no de la Compañía.- Art. 19. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a. Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios. c. Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación del capital; d. Las demás funciones que le encomendare la Junta General de Socios. Art. 20. En caso de falta, ausencia, o impedimento del Presidente será reemplazado por el Gerente o la persona designada por la Junta General. Art. 21. DEL GERENTE.- El Gerente tendrá representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- En caso de falta, ausencia o impedimento, será reemplazado por el Presidente; o por el Subgerente, si lo hubiere, o por la persona designada por la Junta General. Art. 22. ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las atribuciones del Gerente se siguientes: a. Ejercer la representación le

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Compañía, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el literal e) y f) del Art. 17.- b. Nombrar, contratar y remover libremente al personal que requiera la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c. Cuidar que se lleve la Contabilidad de la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales; d. Presentar anualmente a la Junta General de Socios el Balance anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, cerrados al 31 de diciembre de cada año. e. Las demás funciones que le encomendare la Junta General del Socios y las demás establecidas en la Ley de Compañías. Art. 23. DEL SUBGERENTE.- Si la Junta General de socios estima necesario, podrá designar un Subgerente para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no de la Compañía. Colaborará con el Gerente en el desempeño de sus funciones y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste podrá reemplazarlo con todas sus atribuciones.- CAPITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Art. 24. Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados en la Ley; cuando hubiere vencido el plazo de duración convenido en el contrato social, cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la reunión o por las causales determinadas en la Ley de Compañías. La liquidación de la Compañía se sujetará a las disposiciones de la

Ley de Compañías y actuará como liquidador principal el Gerente, salvo acuerdo unánime en contrario tomado por la Junta General de Socios. Además, la Junta designará un liquidador suplente. Art. 25. DISPOSICIONES GENERALES.- En lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que acordare la Junta General de Socios. CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los socios declaran que han suscrito y pagado el capital social de la Compañía, en la siguiente forma: UNO.- Ricardo Nicolás Martínez Carrillo, suscribe quinientas sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que asciende a quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario la cantidad de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS.- José Gabriel Martínez Rivadeneira suscribe doscientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que equivale a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario la cantidad de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- SEGUNDA.- Los socios declaran que se halla íntegramente suscrito el capital de la compañía, en la forma establecida en la declaración general anterior y pagado en el cien por ciento. TERCERA.- El capital pagado en numerario se encuentra

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

depositado en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco General Rumiñahui según consta del certificado que se agrega a esta escritura.- CUARTA.- Los socios facultan a la Doctora Martha Silva y/o al Ingeniero Nicolás Martínez Carrillo para realizar todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este contrato. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA (firmado) Dra. Martha Silva Arias, Abogada Matrícula 17-2002-118 F.A.).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

ING. RICARDO NICOLÁS MARTÍNEZ CARRILLO
C.C. 1801409838

SR. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ RIVADENEIRA
C.C. 1713094140

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1801409838-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CARRILLO
RICARDO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA PAULINA
RIVADENEIRA V

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
E444394442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-12

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0190
NÚMERO DE CERTIFICADO

1801409838
CÉDULA

MARTINEZ CARRILLO RICARDO NICOLAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
RUMIPAMBA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARÍA SÉPTIMA
QUITO - ECUADOR

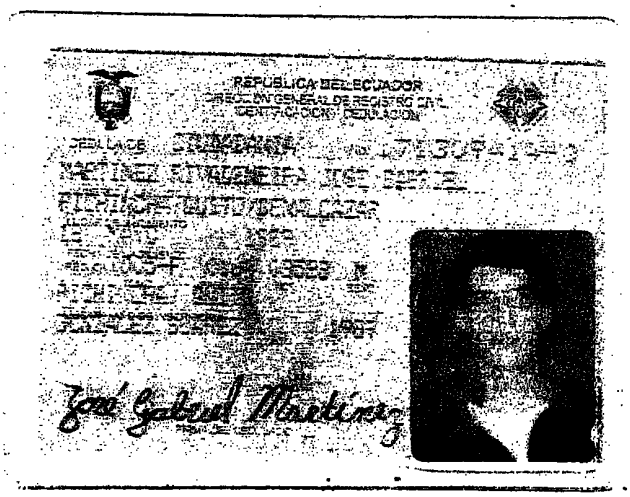
REPUBLICA DEL ECUADOR
José Gabriel Martínez

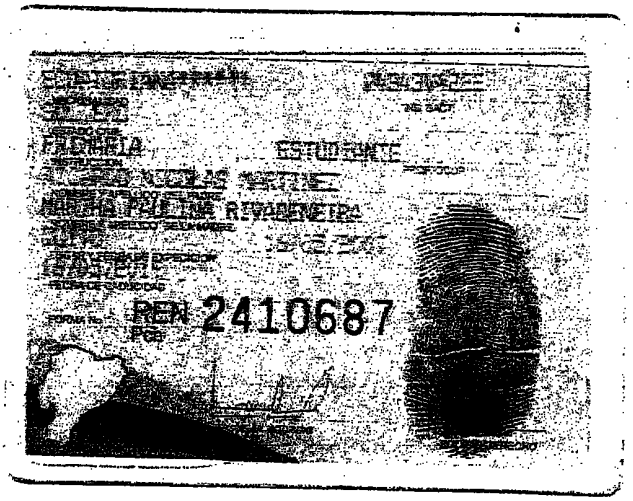
ESTUDIANTE
PAULINA RIVADENEIRA
REN 2410687

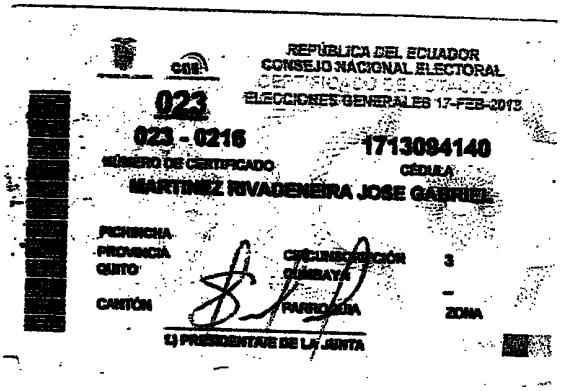
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
023
023 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO
1713094140
CÉDULA
MARTINEZ RIVADENEIRA JOSE GABRIEL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAS
3
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGACION DE CAPITAL

QUITO de 25 DE OCTUBR 20 13

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No.7559133

Él (la) Sr. CARLOS CAIZA

Consigno en este Banco, un depósito de $ 800

CUATROCIENTOS dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA LTDA

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	$ VALOR
RICARDO NICOLAS MARTINEZ CARRILLO	560.00
JOSE GABRIEL MARTINEZ RIVADENEIRA	240.00
TOTAL $	800.00

ATENTAMENTE,

BGR
Paulina Rubio
OFEC SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA

BGR FONO: 1700 600 600 | BGR NET: www.bgr.com.ec ORIGINAL

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Quito, octubre 24 de 2013

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente solicitamos la apertura de una cuenta de integración de capital de conformidad con los siguientes datos:

Compañía: Inmobiliaria Fuenteroble Inmofuenteroble CIA. Ltda.
Monto de capital: US$ 800.00

ACCIONISTAS	MONTO	PORCENTAJE
Ricardo Nicolás Martínez Carrillo	560.00	70
José Gabriel Martínez Rivadeneira	240.00	30

Acompaño:

Aprobación del nombre por parte de la Superintendencia de Compañías.
Cedula de identidad y certificado de votación de los accionistas.

Ricardo Nicolás Martínez Carrillo

José Gabriel Martínez Rivadeneira

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559133
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704554607 MARTINEZ CARRILLO CARMEN PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559133

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2013 16:33:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H1FEI3 a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

LUIS VARGAS HINOSTROZA NOTARIA VII QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta primera copia autenticada correspondiente a la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

VII

NOTARIA SEPTIMA

QUITO - ECUADOR

NOTARÍA NOTARÍA NOTARÍA NOTARÍA

Razón.- Con esta fecha y en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría con fecha veinte de noviembre del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.006035, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de diciembre del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida compañía.

Quito, nueve de enero del año dos mil catorce

DR. DAVID RINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

0000012

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1502

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	107
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801409838	MARTINEZ CARRILLO RICARDO NICOLAS	Quito	SOCIO	Casado
1713094140	MARTINEZ RIVADENEIRA JOSE GABRIEL	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006035
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

0415427

Datos Públicos
ón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, G Y SG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	INMOBILIARIA Fuente roble	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: DEAN BAJO	CIUDADELA: URB. PINAR DE LA SIERRA
CALLE: SAN PEDRO DE TABOADA	NÚMERO: LOCAL 10	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: PINAR	BLOQUE: 10	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 10
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2099228	TELÉFONO 2: 2099229
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nmc@datacarrier.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: rcaiza@datacarrier.com.ec
CELULAR: 999492145	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
SECTORADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
RICARDO NICOLAS MARTINEZ CARRILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1801409838

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000017

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE	DATACARRIER S.A.
DIRECCION	PASAJE BALSECA 0 CONJUNTO PINAR DE LA SIERRA LOTE 10 LOC
BARRIO	CONOCOTO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	DEBITO AUTOMATICO
BANCO	1B406BBD56BC395
CUENTA O TARJETA	DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO	MAYO 2014
C.I./RUC	1792194091001
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	22099229
FECHA DE VENCIMIENTO	04 - JULIO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-777-002955723
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/06/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	$ 142.95

CUPON NUMERO : 275082812

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	5m58s	0.33
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	1m29s	0.04
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	126m14s	102.40
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	12m22s	1.79
LLAMADA A PORTA AUTO	52m2s	7.54
CONSUMO LOCAL	147m14s	3.53
SUBTOTAL	-	127.63
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	15.32
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	142.95
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	142.95

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	0.00

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792194091001 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

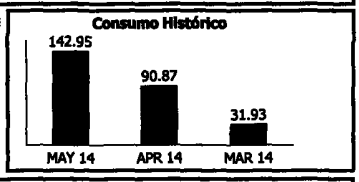

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. SAN LUIS CAJA: CAJA 1 SAN LUIS NR FECHA DE PAGO: 06-06-2014 12:38

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
275082812	22099229	04 - JULIO - 2014	0	$ 142.95

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A. SAN LUIS CAJA: CAJA 1 SAN LUIS NR FECHA DE PAGO: 06-06-2014 12:38

DATACARRIER

Quito, junio 17 de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

AUTORIZACION DE USO

Por el presente documento, Yo, Carlos Alfredo Caiza Quillupangui en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía DATACARRIER S. A. arrendataria del local comercial Numero 10 de la urbanización Pinar de la Sierra ubicado en la Av. San Pedro de Taboada, de esta ciudad de Quito, sector administración zonal valle de los chillo, expresamente cedo gratuitamente el derecho de uso de un área en dicho local a la empresa INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA. Para el desarrollo de sus actividades.

Para constancia, firma en quito, a 30 de mayo de 2014.

Por DATACARRIER S. A.

Carlos Caiza Q.
GERENTE GENERAL
C: I 1708558109

Calle Federico Páez E14-132 y Calle Arízaga Luque
(593-2) 24 622 00 / 6018814
QUITO-ECUADOR

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 17190

Quito, 19 JUN 2014

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA FUENTEROBLE INMOFUENTEROBLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO